



We are the
innovation's heart.

CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

Términos de Referencia CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS No. CP-006-2025

OBJETO:

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN DE UN ADMINISTRADOR DE PROYECTOS PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI) EJECUTADOS POR TERCEROS BENEFICIARIOS DE CONVOCATORIAS PARA EL ECOSISTEMA CTI DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Noviembre de 2025**



INTRODUCCIÓN

Los términos de referencia constituyen las condiciones que deben seguir los proponentes en la confección de sus ofrecimientos y La Corporación Ruta N Medellín en adelante RUTA N, para su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta, así mismo se definen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de contratación, para ello el proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en los Términos de Referencia con la debida seriedad y seguridad. El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran este documento y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar lean detenidamente los Términos de Referencia y siga las instrucciones aquí consagradas.

El interesado deberá leer completamente los términos de referencia y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

A continuación, pone a disposición de los interesados los presentes Términos de Referencia para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **Contrato de mandato sin representación de un administrador de proyectos para realizar la gestión integral, técnica, financiera, jurídica y administrativa de los recursos asignados a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) ejecutados por terceros beneficiarios de convocatorias para el ecosistema CTI del Distrito de Medellín.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los Términos de Referencia y las adendas, en el evento de darse la apertura del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II [secop-ii](#) | [Colombia Compra Eficiente](#) | [Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

La selección del contratista se realizará a través de Convocatoria Pública.

El interesado deberá leer completamente los Términos de Referencia y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

Las consultas y observaciones a los Términos deberán formularse a través del módulo de observaciones y mensajería que dispone la Plataforma Transaccional SECOP II.

La información que se proporcione a un interesado se publicará en Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

La Corporación Ruta N Medellín agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma.

Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

De igual manera, se informa que el cierre y la entrega de propuestas y documentos relativos al proceso se realizará a través de la plataforma SECOP II.



INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico convocatorias@rutanmedellin.org

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace [Indisponibilidad en el SECOP II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en [Formulario de soporte | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de Indisponibilidad.

El Protocolo de Indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1) Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación Ruta N Medellín, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra



Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a) Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico convocatorias@rutanmedellin.org, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: A. el número de proceso; B. el nombre del usuario en la plataforma, C. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; D. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la Entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la Entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Una vez recibidas las ofertas la Entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b) Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: A. el número de proceso; B. el nombre del usuario en la plataforma; C. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; D. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

2) Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las entidades compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o evento en la



cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la Entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de los Términos de Referencia.



RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso.
2. Leer cuidadosamente los Términos de Referencia y sus adendas, antes de elaborar la propuesta.
3. Seguir las instrucciones que en los Términos de Referencia se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la información indicada en la plataforma de SECOP II y página web para su publicación.
4. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los Términos de Referencia y en sus anexos y reunir la información y documentación exigida.
5. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.
6. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos, sin modificarlos so pena de rechazo de la propuesta.
7. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales.
8. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes Términos de Referencia.
9. Las consultas y observaciones a los Términos de Referencia y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. La Corporación Ruta N Medellín agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.
10. **Uso del SECOP II**
El proponente deberá leer cuidadosamente los Manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.
Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si La Corporación Ruta N Medellín realizó modificaciones al proceso mediante Adendas.
Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario de los Términos de Referencia, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.
Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados a los Términos de Referencia.
Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.
11. Conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.



We are the
innovation's heart.

13. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
 - a) Constituir póliza a favor de Entidades Públicas con régimen privado de contratación
 - b) Sea otorgada a favor de la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN, NIT 900.323.466-1.
 - c) Como tomador ingrese su razón social completa.
 - d) El valor fijado corresponda al solicitado.
14. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
15. Señor proponente, al elaborar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.



JUSTIFICACIÓN

La creación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), mediante la Ley 2286 de 2023, promueve el rol de la CTI como motor de transformación urbana, social y económica de Medellín. En coherencia con este marco, el Plan Distrital de Desarrollo “Medellín Te Quiere” 2024–2027 establece como uno de sus ejes prioritarios consolidar a la ciudad como epicentro global de la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante la creación de entornos que fortalezcan la base productiva, aceleren la transferencia de conocimiento y generen soluciones a los retos estratégicos de ciudad en materia social, ambiental y económica.

Alineado con lo anterior y con el fin de materializar dichas apuestas en el territorio, la Corporación Ruta N, en el marco de sus metas y objetivos, ha establecido tres prioridades estratégicas: atraer talento, capital y empresas globales a la ciudad; desarrollar y fortalecer el tejido empresarial innovador y emprendedor; y generar soluciones CTI para los retos de la ciudad.

En línea con estas prioridades la Dirección de Proyectos Estratégicos de Ruta N ha venido consolidando dos convocatorias que potencien la capacidad del Distrito de CTI para transformar conocimiento en soluciones efectivas y responder de manera ágil a los desafíos urbanos más apremiantes. La primera está orientada al apoyo a iniciativas de investigación y desarrollo lideradas por instituciones de educación superior (en adelante convocatoria G8). La segunda está orientada al testeo de tecnologías en entornos relevantes y reales (en adelante Llamado a la Experimentación Tecnológica).

La convocatoria de apoyo a iniciativas de investigación y desarrollo lideradas por instituciones de educación superior surge en el marco de la articulación de esfuerzos entre Ruta N y el G8+, conformado por las principales instituciones de educación superior de la ciudad —Universidad de Medellín, Universidad EIA, Universidad EAFIT, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Universidad de Antioquia, Universidad CES, e ITM—. Esta alianza busca impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que avanza desde la formulación de un concepto tecnológico (TRL 2) hasta la validación de prototipos en entornos relevantes (TRL 5), favoreciendo un progreso sostenido hacia aplicaciones con potencial real en el mercado y/o en la sociedad, mediante soluciones sostenibles y de alto impacto frente a los retos sociales, urbanos y económicos del Distrito Especial de Medellín.

La Corporación Ruta N, en su rol de articulador del ecosistema de CTI, apoyará con recursos significativos la ejecución de esta convocatoria que está a cargo del G8+, movilizando un total de \$4.800 millones de pesos, de los cuales \$2.400 millones de pesos son aportes de las instituciones del G8+ y \$2.400 millones de pesos corresponden a los aportes de Ruta N, buscando financiar proyectos de hasta \$1.200 millones. Además del monto de recursos, se plantea el reto de avanzar en niveles de madurez tecnológica y de cumplir con la obligación de generar resultados verificables en todas las tipologías definidas por Minciencias: Generación de Nuevo Conocimiento (NC), Desarrollo Tecnológico e Innovación (DTI), Apropiación Social del Conocimiento (ASC), Divulgación Pública de la Ciencia (DPC) y Formación de Recurso Humano (FRH). La participación simultánea de diferentes instituciones, los esquemas de cofinanciación y los compromisos técnicos, administrativos y éticos convierten esta convocatoria en un proyecto de alta complejidad que requiere una administración rigurosa que asegure la calidad técnica y el uso eficiente de los fondos públicos, al tiempo que garantice la articulación de los distintos actores y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Distrito de CTI.



Por su parte, la convocatoria para el testeo de tecnologías busca bajo un modelo de pago por resultados (PxR), posibilitar la validación en condiciones relevantes o reales de desarrollos tecnológicos en nivel de madurez intermedio (TRL 5–6) que atiendan desafíos sociales, ambientales y económicos de la ciudad previstos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027. Tiene como objetivos (i) impulsar la validación y maduración de tecnologías aplicadas en sectores que han mostrado dinamismo (fintech, proptech, energytech, healthtech, logtech, agritech y mobilitytech) según reportes recientes (DeepTech Colombia 2023 y 2024; GEIAL, 2024; IESE Cities in Motion Index, 2024); (ii) articular al sector académico, los centros de investigación, las empresas, el Estado y la ciudadanía, con el fin de alinear la experimentación con los retos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo “Medellín Te Quiere” 2024–2027; y (iii) acelerar la transferencia de conocimiento y tecnologías al mercado, fortaleciendo la base productiva local y posicionando a la ciudad y a la región como nodos de innovación a escala global.

El Llamado cuenta con un mecanismo de participación que permite la postulación de interesados, la selección de experimentos y su posterior ejecución. Este busca la selección de seis iniciativas, las cuales recibirán financiación y acompañamiento técnico para el desarrollo de experimentos en la zona alrededor de Ruta N (Plan Parcial Sevilla). En total serán entregados \$3.000 millones de pesos COP, cada proyecto seleccionado recibirá hasta \$500 millones de pesos COP, para ser ejecutados en un periodo máximo de doce meses. Estos recursos estarán orientados al desarrollo del Plan de Experimentación, Medición y Verificación Detallado (PEMVD), construido por los beneficiarios con el acompañamiento de expertos temáticos, el cual definirá hitos, entregables y evidencias que cada proyecto deberá cumplir para acceder a la financiación, tal como se contempla en mecanismos de financiación basada en resultados. Durante la ejecución, un experto verificador validará el cumplimiento de los hitos y entregará un concepto de cumplimiento o incumplimiento al administrador de proyectos, quién realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico, con el fin de validar el cumplimiento del PEMVD y asegurar que las soluciones tecnológicas avancen hacia su maduración y escalamiento, respaldadas por evidencia verificable de impacto, para lo cual se requiere contar con un administrador de proyectos.

La naturaleza de las convocatorias descritas exige contar con una empresa especializada que garantice, bajo criterios de transparencia, eficiencia y legalidad, la correcta ejecución de los proyectos en sus diferentes dimensiones. Por lo anterior, se hace indispensable adelantar un proceso de convocatoria pública con el fin de contratar un administrador de proyectos para realizar la gestión integral, técnica, financiera, jurídica y administrativa de los recursos asignados a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTi) ejecutados por terceros beneficiarios de convocatorias para el ecosistema CTi del Distrito de Medellín.

Esta contratación se encuentra incluida en la línea N° **CP292** del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, RUTA N dispone de recursos con cargo al Presupuesto del año en curso, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el profesional administrativo y financiero encargado de presupuestos.



CAPITULO PRIMERO - INFORMACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

1.1. LA CORPORACIÓN RUTA N

La Corporación Ruta N Medellín es una corporación sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto social es el direccionamiento, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus Asociados lo requieran, el sustento normativo de su constitución y funcionamiento se encuentra en la Ley 29 de 199, modificada por la Ley 1286 de 2009, y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, normas que regulan el fomento y asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación de tecnologías, y, en general, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO

La Corporación Ruta N no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a las leyes de ciencia y tecnología mencionadas, y todas las demás que modifiquen, aclaren o regulen la materia, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la contratación pública, según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación Ruta N, así como a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, y demás normas que le sean concordantes.

1.3. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia a través de del número telefónico Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800, las líneas gratuitas 018000 913666, 018000913040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co o a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

1.4. INVITACIÓN A OFERENTES Y/O VEEDORES.

RUTA N, de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección Objetiva del contratista y Buena Fe, en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación CONVOCA a los interesados para que participen en el presente proceso. Invitamos a los interesados en presentar ofertas y a la vez, a los veedores para que vigilen el presente proceso de contratación mediante el cual se seleccionará al contratista.

De acuerdo con lo previsto se ha determinado abrir el presente proceso de contratación según los parámetros y requisitos relacionados en el manual de contratación de la Corporación y en los presentes Términos de Referencia.

1.5. COMUNICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.



Ruta N responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

1.6. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Los documentos que regulan la Convocatoria Pública y el contrato que se derive de la misma, son los siguientes:

- a) Estudios Previos.
- b) Términos de Referencia.
- c) Observaciones o aclaraciones a los Términos de Referencia.
- d) Respuestas a las observaciones a los Términos de Referencia.
- e) Adendas en caso de modificaciones.
- f) El acto de revocatoria del acto de apertura, si hay lugar a ello.
- g) Acta de cierre.
- h) El informe de evaluación inicial y/o final.
- i) Las observaciones al informe de evaluación y las respuestas a las misma.
- j) Subsanaciones presentadas.
- k) El acto de Adjudicación.
- l) El acto de declaratoria de desierto del proceso de Convocatoria Pública, en caso de que esto proceda.
- m) La oferta a la cual se adjudicó el proceso de contratación.
- n) El contrato, las adiciones, modificaciones, suspensiones y reinicios y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.

1.7. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proponente asume toda la responsabilidad por leer, consultar y analizar los Términos de Referencia, éstos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los plazos establecidos en los Términos de Referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario y conforme a lo previsto en cronograma. Para estos efectos el sábado no se considerará día hábil salvo que en el cronograma se establezcan como tal de conformidad a lo decretado por RUTA N. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil o cuando no se ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Términos de Referencia, son por su exclusiva cuenta.

1.8. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la Corporación e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la labor requerida transporte, mano de obra, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo del proyecto.



Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a RUTA N.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la Corporación contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento a la Corporación, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

1.9. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: [Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#) | El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II [¿Qué es el SECOP II? | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#) Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores [SECOP II para Proveedores | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#) Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales y consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II.

Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural.

El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Los Términos de Referencia del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al “área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el



SECOP II.

1.10. ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.10.1. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente Proceso de Selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Ruta N y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.10.2. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

RUTA N, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia que cumplan con lo establecido en este documento y en las condiciones particulares de la presente, remitiendo dichas respuestas se darán por la Plataforma del SECOP II.

Las modificaciones o adiciones a los Términos de Referencia y sus anexos se efectuarán mediante adendas, los cuales formarán parte integral de aquellos y se comunicarán de manera oportuna.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los escritos de aclaración como las adendas forman parte de los documentos del proceso. RUTA N, podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.11. PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El plazo del presente proceso entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma de las condiciones particulares de la misma.

Cuando lo estime conveniente la Corporación interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles proponentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas podrán presentarse desde la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre.

1.12. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada proponente asumirá todos los costos tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta económica, así como:

1.12.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.



1.12.2. GARANTÍAS Y SEGUROS

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en los Términos de Referencia y la minuta del contrato.

1.12.3. PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato a satisfacción de RUTA N, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo asistencial que se requieran.

1.13. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE

La propuesta deberá ser presentada en la forma y términos solicitados, al presentar propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Términos de Referencia y sus anexos; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara:

- a) Que su propuesta estará vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de las garantías del contrato, a menos que en las condiciones particulares del proceso de selección se indique otro término.
- b) Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las condiciones particulares de la Convocatoria Pública a través del SECOP II.
- c) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento y que se le dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- d) Que los Términos de Referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- e) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Términos de Referencia sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones.
- f) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones técnicas.
- g) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de RUTA N y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo. El Manual puede ser consultado en el sitio web de la Corporación [Transparencia Ruta N | Contratación](#)
- h) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como de la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- i) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma; que RUTA N está facultada para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, falsedades e inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta.
- j) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento



de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y para obtener puntaje, será pública y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

- k) Que declara bajo la gravedad del juramento sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente:
- l) No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
- m) Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
- n) Que tuvo oportunidad de consultar, todas las aclaraciones y adendas emitidas por RUTA N a los Términos de Referencia y que acepta su contenido.
- o) Que los mensajes electrónicos emitidos durante la Convocatoria Pública y los enviados por el Proponente o por terceros a RUTA N, se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- p) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Términos de Referencia, así como aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en las condiciones particulares de la Convocatoria Pública.
- q) Que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza de este, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- r) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión de la Convocatoria Pública y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- s) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la Convocatoria Pública, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Convocatoria Pública de ofertas aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y el alcance de su propuesta. La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda de la Convocatoria Pública de ofertas no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.14. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA PROPUESTA.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que le correspondan y que aparecen en los Términos de Referencia e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar



el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

1.15. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS.

RUTA N, evaluará el cumplimiento de requisitos establecidos para la presentación de la propuesta con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, y asignará puntos para evaluación de las propuestas habilitadas siguiendo las reglas que se establecen a continuación:

- 1) Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de la presentación de la propuesta, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Términos de Referencia.
- 2) Si el Proponente no diligencia uno o varios formatos (anexos) o los diligencia en forma incompleta que impida la identificación del contenido de este, se tendrá como aspecto a subsanar (cuando aplique) sin poderse inicialmente revisar de fondo los documentos correspondientes. Así mismo, si la información diligenciada en los anexos difiere de la obrante en los soportes, a juicio de la Corporación se tendrá en cuenta ésta última.
- 3) Si ni en la propuesta ni en el formato aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, elegible o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
- 4) En el evento en que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo habilitante, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, RUTA N durante la etapa de evaluación podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo determinado, sin que ello implique la mejora de la propuesta o permisibilidad de extensión de plazo para la consecución de documentos.
- 5) Si el Proponente, durante el plazo otorgado por la Corporación, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible.
- 6) Sin perjuicio de la facultad de RUTA N de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta y la documentación soporte de esta, aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
- 7) En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada una vez ocurrido el Cierre de la Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables.
- 8) RUTA N sólo tendrá en cuenta lo que esté debidamente acreditado con los documentos soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto los Términos de Referencia.

1.15.1. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Si en los Términos de Referencia se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para



la asignación de puntaje, el oferente debe acreditar haber ejecutado contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerlo aportando los documentos que den soporte de estos.

Nota 1. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor en SMMLV considerado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación; si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

Nota 2. Para determinar el valor total de los contratos o convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación de este, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato o convenio en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en la Nota 1.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o euros (€) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato o convenio acreditado para la experiencia.

Nota 3. Se verificará la experiencia como requisito habilitante y/o de puntuación, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y sus respectivas certificaciones.

Soportes: Se deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, o copia de los contratos y/o convenios u órdenes de compra solicitados para acreditar la experiencia general y la adicional con su respectiva acta de liquidación o de terminación.

En todo caso se deberá DILIGENCIAR el FORMATO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE) y FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTUABLE), como requisito de obligatorio cumplimiento. RUTA N únicamente verificará los contratos relacionados en el formato diligenciado para cada caso en particular.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos y/o convenios suscritos con RUTA N, la Corporación se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos y/o convenios que adjunte el proponente en su propuesta, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante y/o aliado(s), asociado(s), o cualquier otra que haya sido la denominación dada a la(s) otra(s) parte(s) del respectivo convenio, Nit o cédula.
- b) Nombre o razón social del contratista, y/o aliado(s), asociado(s), o cualquier otra que haya sido la denominación dada a la(s) otra(s) parte(s) del respectivo convenio, Nit o cédula.
- c) Objeto, alcance y/o actividades del contrato y/o convenio.
- d) Fecha de iniciación (día, mes, año). (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo



- del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del primer día del mes y el último día del mes).
- e) Fecha de terminación (día, mes, año).
 - f) Valor del contrato y/o convenio en pesos colombianos.
 - g) Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, identificando plenamente el cargo, nombre completo y número telefónico de la entidad.

RUTA N NO aceptará AUTO CERTIFICACIONES.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato o convenio, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia con copias de contratos y/o convenios sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- a) Para contratos o convenios públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b) Para contratos o convenios privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c) Para contratos o convenios privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables. En caso de que los contratos o convenios que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Corporación.

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte, deberá anexar obligatoriamente los siguientes documentos que consignen toda la información referida: Copia total o parcial de los contratos o convenios, acompañados ya sea del Acta de liquidación o finalización de los contratos o convenios o Certificaciones expedidas por la entidad contratante.

El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados a acreditar para el cumplimiento de las exigencias de los Términos de Referencia se debe expresar en pesos colombianos, de estar el contrato o convenio en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado de la fecha de suscripción del contrato o convenio.

1.15.2. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá acreditar la experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo con los documentos soporte pertinentes,



así:

- a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
- b) Títulos Académicos: Se debe aportar copia del o los títulos académicos obtenidos según exigencia para cada caso. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia de la convalidación del título respectivo.
- c) Título Académico Extranjeros: Se debe aportar copia del o los títulos académicos obtenidos según exigencia para cada caso. Aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), y aportar copia de la convalidación del título respectivo. El permiso temporal para el ejercicio de la profesión se podrá aportar con posterioridad a la decisión de contratar, pero será requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.
- d) Matrícula Profesional: Los profesionales deberán aportar copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Sanciones vigentes, de acuerdo con la profesión (Aplica para técnicos, tecnólogos y profesionales que requieran tarjeta profesional). Vigente, no superior a un mes.
- e) Experiencia: Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:
 - Objeto.
 - Plazo.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Valor final del contrato (cuando aplique).
 - Alcance de los trabajos ejecutados y/o funciones de empleo y/o describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas en los presentes Términos de Referencia.
 - Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
 - Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
 - Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, identificando plenamente el cargo, nombre completo y número telefónico de la entidad.
 - El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Cuando la persona propuesta haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. A



su vez, la experiencia de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.

RUTA N podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados o determinar si únicamente alguno de los aportados cumple la función de acreditar la experiencia y veracidad de la información.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación requeridos como requisitos habilitantes y ponderables, previa autorización de la supervisión designada por RUTA N

Documentos adicionales: Si la o el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.



Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de *autoridades intermedias*, la Corporación dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

1.17. IDIOMA

La propuesta y todos los documentos que la integran, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece normatividad vigente.

Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

1.18. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de por parte de los trabajadores, contratista o servidores del contratante que se presenten durante o con ocasión del trámite de la Convocatoria Pública de Ofertas, podrán ser informadas a la entidad y a los demás organismos competentes.

1.19. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Para la realización de las actividades a contratar, RUTA N tiene previsto dentro del plan anual de



adquisiciones de 2025 contratar el objeto del presente proceso.

1.20. OFERTA ÚNICA

RUTA N podrá adjudicar el contrato aún en el evento en que solo se presente una propuesta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requerimientos técnicos contenidos en los Términos de Referencia y la oferta económica no exceda del valor del presupuesto oficial. Sin embargo, la propuesta que resulte elegida deberá obtener siquiera el puntaje mínimo establecido en los CRITERIOS DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS, CAPITULO 6.

1.21. PROPUESTAS PARCIALES

RUTA N no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

1.22. INFORMACIÓN INEXACTA

RUTA N se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada y la efectivamente obtenida o suministrada a la Corporación por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

1.23. INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

1.24. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños del proyecto cuyo proceso de selección se va a realizar.

Nota: quien resulte seleccionado/a como adjudicatario/a del proceso de Convocatoria Pública CPO-005-2025 (Administrador de Proyectos), no podrá participar como beneficiario/a en ninguna de las convocatorias relacionadas con el presente proceso (Convocatoria G8 y Convocatoria Experimentación Tecnológica); ya sea de manera directa o a través de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra modalidad de forma asociativa legalmente permitida en Colombia. En cualquier caso, nadie podrá tener participación simultánea como adjudicatario de este y ser beneficiario de las convocatorias a administrar. Esta situación tiene como finalidad preservar la transparencia, la objetividad y prevenir conflictos de interés en la gestión de los recursos públicos destinados al fomento de la ciencia, la tecnología y la



innovación.

1.25. OFERTA ECONÓMICA

La Ofertas deberá presentarse de manera electrónica diligenciando el CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II. En el cual se deberá consignar el valor total de la oferta.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar en el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA El porcentaje de los honorarios con relación al recurso a administrar y el respectivo valor en pesos, así como el valor en pesos del IVA sobre los honorarios, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, debidamente diligenciado y firmado por el proponente en archivo PDF.

Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y no debe ofrecer como precio unitario cero (\$0) pesos.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica.

Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo.

Además:

- a) El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- b) Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica, publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.
- c) En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna “Descripción” no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- d) Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.

El Proponente debe tener en cuenta que los Costos que defina, serán aplicados a todo el plazo de ejecución. Por tanto, al estimar sus Costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato.

Adicionalmente y solo para efectos de facilidad de la revisión y evaluación de la Oferta Económica, el Proponente deberá incluir, el envío de la oferta económica en formato Excel el cual se debe allegar por



medio de la plataforma SECOP II.

CAPITULO SEGUNDO - LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El presente estudio, comprende la valoración de los riesgos previsible que el proponente o la Corporación deben asumir al solicitar o presentar la oferta en la Convocatoria Pública que nos ocupa, o que asumen la Corporación y el contratista al suscribir un contrato, y se traduce en el valor asegurado, en los tipos de amparos y cuantías de los mecanismos de cobertura, en las medidas de mitigación que se deberán adoptar en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. RUTA N, evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publica de manera simultánea con los Términos de Referencia y hace parte integral de este. **[VER MATRIZ RIESGOS]**.

2.1. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar. Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. Igualmente debe considerar los términos en que se encuentran establecidas las causales de terminación anticipada indicadas en las reglas de participación.

De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la Corporación contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

2.2. VALORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. Para el efecto se anexa la matriz de riesgos del proceso conforme al formato respectivo.

2.3. MECANISMOS DE COBERTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS

El contratista constituirá las **GARANTÍAS A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO**, a favor de LA CORPORACIÓN RUTA N, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia.



Lo anterior en procura de garantizar a RUTA N el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, considerando los posibles riesgos enunciados que se puedan presentar con ocasión del contrato.

Para efectos de constitución de la Garantías a favor de RUTA N, deben amparar los riesgos y vigencias en los términos desarrollados en el Capítulo Octavo de los Términos de Referencia.

2.4. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a RUTA N y a sus empleados y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por contingencias, daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

CAPÍTULO TERCERO - ASPECTOS PARTICULARES

3.1. OBJETO: Contrato de mandato sin representación de un administrador de proyectos para realizar la gestión integral, técnica, financiera, jurídica y administrativa de los recursos asignados a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) ejecutados por terceros beneficiarios de convocatorias para el ecosistema CTI del Distrito de Medellín.

3.2. Alcance del Proyecto – Actividades a Desarrollar: El desarrollo del objeto contractual implica el seguimiento a proyectos CTI en los cuatro componentes descritos a continuación:

- a) **Componente jurídico:** Contemplan la formalización contractual con los beneficiarios de las convocatorias, llamados y/o apoyos, el seguimiento a las obligaciones contractuales, liquidación y cierre.
- b) **Componente financiero:** Contemplan la recepción de recursos a administrar por cada convocatoria y/o llamado, su entrega a beneficiarios, seguimiento a la ejecución, consolidación de informes y cierre financiero.
- c) **Componente administrativo:** Contemplan la generación de informes y evidencias para Ruta N, así como la gestión documental de las convocatorias, llamados y/o proyectos.
- d) **Componente técnico:** Contemplan las indicaciones a los beneficiarios para la ejecución del proyecto según los planes de trabajo aprobados en cada caso y la verificación de entregables técnicos en las condiciones contractuales definidas.

La administración para la gestión y seguimiento de los cuatro componentes descritos se realizará para: i). Una (1) cohorte de la convocatoria Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de las universidades del G8, y ii). Una (1) cohorte o llamado de la convocatoria de Experimentación Tecnológica. Los detalles de cantidad, recursos y cronograma de cada convocatoria se presentan a continuación:

3.2.1. Convocatoria del G8 para proyectos de I+D+i:

La cuarta Convocatoria Conjunta G8+, en alianza con la Corporación Ruta N, destina un total de \$4.800 millones de pesos —\$2.400 millones aportados por Ruta N y \$2.400 millones por las universidades del G8+— para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que respondan a



necesidades estratégicas de ciudad. Cada iniciativa podrá acceder hasta \$1.200 millones en cofinanciación, según la conformación de la alianza, y contará con una duración hasta diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio.

No obstante, el administrador de proyectos seleccionado solo realizará la gestión de los recursos aportados por Ruta N, los cuales financiarán únicamente las actividades programadas sin exceder diciembre de 2026.

Con estos recursos se prevé beneficiar entre 4 y 9 proyectos, priorizando propuestas con avance en niveles de madurez tecnológica (mínimo TRL 2 al inicio y al menos planteen avanzar dos niveles por encima al finalizar) y con resultados aplicables en el territorio, el mercado o la comunidad.

Los proyectos que resulten beneficiados en la convocatoria estarán orientados a atender necesidades estratégicas de ciudad previamente identificadas y priorizadas en conjunto con los aliados del G8+. Estas necesidades se enmarcan en las siguientes temáticas:

- a) Transporte y movilidad sostenibles y accesibles.
- b) Servicios públicos.
- c) Transformación digital en el sector productivo.
- d) Transformación digital en educación.
- e) Transformación digital en cultura.
- f) Salud inteligente.
- g) Sostenibilidad ambiental.
- h) Modernización y sostenibilidad agroambiental.
- i) Infraestructura sostenible.
- j) Economía circular.

3.2.2. Experimentación tecnológica:

El llamado para la experimentación busca apoyar el testeo y validación de tecnologías que se encuentren en un nivel de alistamiento tecnológico (TRL - *Technology Readiness Level*) 5 o 6, y propiciar su maduración hacia a un TRL 6 o 7 a través de experimentos en entornos relevantes reales.

Se espera que en esta iniciativa se realice la selección de hasta seis (6) experimentos que deberán tener aplicación en: Fintech (Tecnología Financiera), Proptech (tecnología inmobiliaria), Energytech (tecnologías energéticas y limpias), Healthtech (tecnología en salud), Logtech (tecnología logística), Agtech / Foodtech (Tecnología agrícola y alimentaria) y Mobilitytech o smart mobility (tecnologías en Movilidad). Además, deberán atender retos específicos del Plan de Desarrollo Distrital de Medellín (educación para el bienestar económico, salud integral para el bienestar físico y mental, seguridad y convivencia ciudadana, infraestructura para el desarrollo y sostenibilidad ambiental). Los experimentos deberán ser desarrollados sin superar diciembre del 2026.

3.3. Obligaciones Específicas del Contratista

3.3.1. Aspectos jurídicos: Comprenden la formalización contractual con los beneficiarios, el seguimiento a las obligaciones, y la respectiva liquidación y cierre. Incluye, como mínimo, las siguientes actividades:



Formalización contractual con beneficiarios:

- a) Elaborar y suscribir el documento contractual de ejecución con las entidades beneficiarias, conforme a los lineamientos de la Corporación Ruta N.
- b) Verificar la documentación legal y administrativa de los beneficiarios definidos por Ruta N antes de la firma del documento contractual correspondiente y los respectivos desembolsos.
- c) Garantizar que los documentos contractuales incluyan cláusulas sobre destino de los recursos, obligaciones, entregables, cronograma, control y seguimiento, así como condiciones de reintegro en caso de incumplimientos.

3.3.2. Aspectos financieros: Contemplan la recepción de recursos a administrar, su entrega a beneficiarios, seguimiento a la ejecución, consolidación de informes y cierre financiero. Incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

Desembolso de recursos:

- a) Apertura y manejo de cuenta bancaria exclusiva para los recursos a administrar. Los rendimientos generados en esta cuenta deberán ser reembolsados a la Corporación según sea pactado en el contrato.
- b) Realizar los desembolsos a las cuentas designadas por los beneficiarios, conforme con los hitos o condiciones establecidas en los planes aprobados para cada proyecto y en los tiempos definidos por Ruta N.
- c) Verificar previamente el cumplimiento de requisitos y entrega de documentos soporte para cada desembolso (Por ejemplo: actas, cronogramas, certificaciones de avances técnicas y/o financieras, etc.), teniendo como premisa los planes aprobados para cada proyecto seleccionado.

Seguimiento financiero de la ejecución:

- a) Revisión de informes de ejecución financiera presentado por los beneficiarios. Implica solicitar, revisar y validar la documentación soporte de gastos realizada por los beneficiarios (ej. facturas, recibos, contratos, actas, evidencias fotográficas). Así como, verificar que los gastos correspondan al objeto del documento contractual correspondiente, al presupuesto aprobado y a los principios de eficiencia y transparencia.
- b) Registrar contablemente los desembolsos por proyecto, asegurando trazabilidad y control.
- c) Consolidar reportes financieros y de avance por proyecto y convocatoria, y presentar informes consolidados a Ruta N.

3.3.3. Aspectos técnicos: Contemplan, como mínimo, la entrega de indicaciones para la ejecución del proyecto según los objetivos, hitos y resultados establecidos en cada caso y la verificación de entregables técnicos en las condiciones contractuales definidas. Este componente implica, aunque no se limita a, las siguientes obligaciones:

Asistencia a beneficiarios:

- a) Brindar a los beneficiarios indicaciones y recomendaciones para la entrega de informes y evidencias técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que permitan el correcto seguimiento a la ejecución del proyecto según los objetivos, hitos y resultados definidos en cada caso.
- b) Resolver inquietudes y facilitar la entrega oportuna de información.



- c) Promover buenas prácticas administrativas, financieras y de reporte.

Verificación Técnica:

- a) Revisar que los entregables técnicos (Por ejemplo: informes, prototipos, pruebas, publicaciones, entre otros) cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y/o convenio y con los atributos de aceptación que sean definidos por Ruta N en cada caso.
- b) Evaluar el avance frente a los objetivos del proyecto según cronograma y resultados esperados, identificando desviaciones o riesgos y formulando recomendaciones para su gestión.
- c) Validación de resultados parciales y finales desde una perspectiva técnica, verificando el logro de los objetivos planteados.

Nota: Para el Llamado a la experimentación tecnológica el administrador deberá verificar el cumplimiento del hito según las condiciones establecidas en el Plan de Experimentación, Medición y Verificación Detallado (PEMVD) que haya sido aprobado para cada proyecto, sin embargo, la Corporación Ruta N Medellín podrá asignar expertos verificadores externos que revisen la evidencia de cumplimiento del hito y emitan concepto sobre el mismo.

3.3.4. Aspectos administrativos: Contemplan la planificación de seguimiento a la convocatoria, generación de informes y evidencias para Ruta N, así como la gestión documental de los proyectos y convocatorias. Incluye, aunque no se limita a, las siguientes actividades:

Planificación:

Elaborar un plan de trabajo que contemple la metodología de gestión integral cada una de las dos convocatorias, (experimentación y G8+) incluyendo cronogramas, responsables y mecanismos de seguimiento.

Rendición de cuentas e informes a Ruta N:

- a) Elaborar y entregar a Ruta N informes técnicos y financieros periódicos (mensuales, trimestrales y/o finales), con información detallada por cada uno de los proyectos y convocatorias.
- b) Atender los requerimientos de supervisión y auditoría de Ruta N, así como de entes de control.
- c) Preparar informe de cierre por cada documento contractual correspondiente y conciliación final de recursos.

3.3.5. Gestión documental:

- a) Custodiar y sistematizar toda la documentación legal, técnica, jurídica y financiera relacionada con los documentos contractuales correspondiente y su ejecución.
- b) Implementar un sistema de archivo físico o digital que permita trazabilidad por proyecto.
- c) Garantizar que la documentación esté disponible para auditorías internas o externas.

3.3.6. Otros aspectos:

- a) Garantizar la disponibilidad del equipo base requerido de conformidad con los términos de referencia.
- b) Trabajar de manera articulada con el equipo definido por la Corporación Ruta N Medellín en el marco del objeto y el alcance contractual.
- c) Informar oportunamente a Ruta N sobre novedades, riesgos o situaciones críticas que puedan



afectar la ejecución de los proyectos, proponiendo medidas de mitigación.

Nota: las anteriores obligaciones sin perjuicio que le corresponde al contratista cumplir con las siguientes:

- a) Deberá poner a disposición de Ruta N una cuenta bancaria remunerada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar y gestionar con ocasión del presente contrato, cuyos rendimientos financieros deben ser reintegrados a Ruta N una vez finalizada la ejecución del Contrato.
- b) Entregar los informes financieros y técnicos de acuerdo con la ejecución del contrato, en los que se relacione la ejecución financiera en el formato asignado por Ruta N, el cual deben estar suscritos por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador.
- c) El contratista se compromete a utilizar la marca, logotipos, elementos gráficos y demás signos distintivos de Ruta N únicamente de acuerdo con los lineamientos y manuales de identidad visual que le sean entregados o indicados, y previa autorización expresa de la Corporación.
- d) Se abstendrá de realizar publicaciones, comunicados, boletines, notas de prensa, artículos académicos o divulgaciones en cualquier medio o formato relacionados con las convocatorias, sus resultados, los proyectos seleccionados o cualquier desarrollo asociado a la misma sin contar con la aprobación previa, expresa y por escrito de Ruta N.

3.4. Productos y Entregables del Contratista

- a) Documentos contractuales suscritos con los beneficiarios, acompañados de sus anexos y soportes, que acrediten la legalidad de la contratación y el inicio de la ejecución de los proyectos.
- b) Plan de trabajo inicial para cada una de las dos convocatorias, que contenga objetivos, metodología de gestión integral del proyecto, cronograma y responsables de las actividades a ejecutar, matriz de riesgos y herramientas de reporte y control. Los cuales deben estar alineados con los planes de trabajo de los proyectos de cada convocatoria.

Nota. Las herramientas de reporte y control (tableros de control o similares), deben permitir en tiempo real el seguimiento a los proyectos por parte de Ruta N y los beneficiarios, visibilizando los avances y desarrollo de las convocatorias y proyectos, según corresponda.

- c) Documento guía con indicaciones a los beneficiarios para la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera de los proyectos.
- d) Informes bimestrales de ejecución jurídica, administrativa, técnica y financiera que contenga por lo menos:
 - Avance de los proyectos frente a los planes de trabajo definidos con los Beneficiarios para cada una de las 2 convocatorias. Para la convocatoria de experimentación se deben incluir los conceptos de los expertos verificadores y la documentación soporte del desarrollo experimental.
 - Alertas sobre desviaciones o riesgos, y propuestas de gestión.
 - Ejecución financiera de los recursos entregados a los beneficiarios, detallando desembolsos realizados, reportes contables por proyecto incluyendo los respectivos soportes contables, conciliaciones de recursos por proyectos y, de ser el caso, rendimientos financieros generados.
 - Avance en las actividades de seguimiento administrativo y jurídico según el plan de trabajo del administrador de proyectos que haya sido aprobado por el equipo de Ruta N.
 - Registro de sesiones de asistencia técnica y administrativa brindada a los usuarios, así como reporte de inquietudes atendidas y acciones de mejora.
- e) Informe final en el que se detalle la ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera, así como los aprendizajes y buenas prácticas generadas durante la ejecución de los recursos. Debe dar cuenta de la ejecución integral del contrato, los resultados alcanzados, el estado de cumplimiento de los



proyectos beneficiarios y un resumen financiero con los valores administrados y los soportes correspondientes. Debe incorporar los informes finales de cierre de cada una de las dos convocatorias.

- f) Actas de liquidación y cierre de contratos que evidencien el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales, los resultados alcanzados y la terminación formal de las relaciones jurídicas con los beneficiarios.
- g) Sistema de gestión documental consolidado, físico y/o digital, que contenga la totalidad de los soportes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos de las convocatorias, organizado bajo criterios de trazabilidad y memoria institucional.

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del presupuesto oficial designado para la presente contratación es por la suma de hasta **SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.042.600.000)**, incluido impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA, distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
RECURSOS PARA ADMINISTRAR	Hasta \$5.400.000.000
10% SOBRE EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ADMINISTRAR (HONORARIOS)	Hasta \$540.000.000
19% DE IVA SOBRE EL VALOR DE LOS HONORARIOS	Hasta \$102.600.000

Distribución para cada convocatoria:

Convocatoria G8	Recursos a administrar convocatoria G8	\$2.400.000.000
	10% sobre el valor de los recursos a administrar (honorarios)	\$240.000.000
	19% de IVA sobre el valor de los honorarios	\$45.600.000
	Total convocatoria G8	\$2.685.600.000
Convocatoria Experimentación	Recursos a administrar Convocatoria Experimentación Tecnológica	\$3.000.000.000
	10% sobre el valor de los recursos a administrar (honorarios)	\$300.000.000
	19% de IVA sobre el valor de los honorarios	\$57.000.000
	Total convocatoria Experimentación	\$3.357.000.000
Total del contrato		\$6.042.600.000

En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de suministro y/o servicios que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Supervisión del contrato, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos y su consecuente modificación.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar actividades no previstas en el contrato, sin que previamente esté aprobado por el Supervisor de RUTA N, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que RUTA N no reconocerá valores por tales conceptos.



RUTA N no asume responsabilidad alguna por el mal uso que EL CONTRATISTA haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

3.5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUTA N pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N° 500, 501, 502, 503 del 2 de septiembre de 2025, Centro de Costos: 18156, 15161.

La Corporación RUTA N Medellín se guarda el derecho a ajustar la Disponibilidad Presupuestal referida y anexa al presente proceso, de acuerdo con la ejecución en la vigencia fiscal que abarca el proceso, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

El Supervisor designado por RUTA N deberá llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad.

3.5.2. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, derivados del presente contrato. RUTA N practicará las retenciones que correspondan en el momento del desembolso, de acuerdo con las tarifas establecidas por la DIAN y demás disposiciones tributarias aplicables. Las sumas retenidas serán abonadas a la respectiva entidad fiscal, y RUTA N entregará al CONTRATISTA, el certificado o comprobante de retención correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la ley.

El cobro de los impuestos que se aplicarán va a depender de la calidad tributaria del contratista. Las retenciones y tasas utilizadas en esta modalidad contractual es la siguiente:

TIPO DE RETENCIÓN	%	NOTA
Retención en la fuente por honorarios	11%	Se aplica al valor antes de IVA sobre los honorarios
Retención ICA	1.8 x 1000	Se aplica al valor antes de IVA sobre los honorarios
Tasa prodeporte	1.3%	Se aplica al valor antes de IVA sobre los honorarios
Retención IVA	15%	Se aplica el valor del IVA sobre los honorarios
Impuesto de Timbre	0.5%	Se aplica al valor total del contrato antes de IVA



3.6. FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO: El valor del contrato será desembolsado y pagado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, en cumplimiento de los requisitos establecidos conforme al procedimiento definido por parte de Ruta N, por cada convocatoria de la siguiente manera:

3.6.1. Desembolso del recurso a Administrar: los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS
G8	Un primer desembolso correspondientes al 30% equivalente a la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$720.000.000) del valor de los recursos a administrar, previa entrega y respectiva aprobación por parte de Ruta N de: 1) Documentos contractuales suscritos con los beneficiarios, acompañados de sus anexos y soportes, que acrediten la legalidad de la contratación y el inicio de la ejecución de los proyectos. 2) Metodología de acompañamiento general para los proyectos beneficiados o su actualización. 3) Plan de trabajo operativo y los planes de trabajo de los proyectos seleccionados. Un segundo desembolso correspondientes al 40% equivalente a la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000) del valor de los recursos a administrar, previa entrega de informe de actividades e informe financiero con los respectivos soportes de ejecución financiera del 80% del valor del primer desembolso (hasta \$576.000.000). Tercer Desembolso correspondientes al 30% equivalente a la suma SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$720.000.000), del valor de los recursos a administrar, previa entrega del informe de actividades e informe financiero con los respectivos soportes de ejecución financiera del 20% del valor restante del primer desembolso (hasta \$144.000.000), y del 80% del valor del segundo desembolso (hasta \$768.000.000).
EXPERIMENTACIÓN TECNOLÓGICA	La convocatoria de experimentación tecnológica financiará hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) por proyecto en un esquema mixto: 1) Un primer desembolso de hasta 30% para cada proyecto de acuerdo con las actividades de inicio (desembolso de alistamiento). 2) Un segundo desembolso del 70% para el logro de hitos o alcances intermedios (lo cual corresponde a un modelo de Pago Por Resultado - PxR-). Este 70% será entregado a cada proyecto según lo definido en el Plan de Experimentación, Monitoreo y Verificación Detallado (PEMVD) que haya sido aprobado por Ruta N en la Fase 2 Codiseño de la convocatoria en mención para cada experimento.



	Cada proyecto tendrá un máximo de 3 hitos o alcances intermedios distribuidos en el tiempo de experimentación. Por lo anterior, los recursos a administrar serán entregados al Administrador de Proyectos de la siguiente manera: <u>Desembolso 1.</u> Este desembolso estará conformado por: 1) Hasta el 30% de los recursos asignados a cada proyecto para el inicio de actividades (desembolso de alistamiento). 2) El valor de los hitos a financiar de los dos (2) meses siguientes al momento del desembolso 1, según los PEMVD. El cual hace parte de la financiación que se realiza bajo el modelo de Pagos Por Resultados –PxR- (70%). Este Primer Desembolso será realizado, previa aprobación por parte de Ruta N de: a) Documentos contractuales suscritos con los beneficiarios, acompañados de sus anexos y soportes, que acrediten la legalidad de la contratación y el inicio de la ejecución de los proyectos. b) Metodología de acompañamiento general para los proyectos beneficiados o su actualización c) Plan de acompañamiento de cada proyecto. <u>Desembolsos bimestrales</u> para atender, según los PEMVD de los proyectos en ejecución, los pagos por resultados de los dos (2) meses inmediatamente siguientes a cada desembolso. Nota 1. En caso de que del desembolso inmediatamente anterior existan recursos sin entregar a beneficiarios y, por lo tanto, sin ejecutar, este monto será utilizado para atender los hitos a financiar en el bimestre siguiente; lo cual implica que, al valor a desembolsar por parte de Ruta N al administrador para cubrir las necesidades de financiación del periodo correspondiente, se le descuenta el monto que tiene sin ejecutar el administrador. Nota 2. La suma total de los desembolsos para este componente no podrá exceder el valor de hasta TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000).
--	---

Nota 1. Antes del cierre del contrato, el contratista deberá entregar el informe financiero, con los respectivos soportes de ejecución financiera, que dé cuenta del 100% de los recursos desembolsados (Particularmente, asegurando que para la convocatoria G8 se dé cuenta de la ejecución del 20% restante del segundo desembolso y el 100% del tercer desembolso).

Nota 2. En el caso en que no se ejecute la totalidad de los recursos financieros desembolsados al contratista, estos deberán reintegrarse a Ruta N en la cuenta bancaria que sea indicada por ésta, junto



con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria que se destinó para el manejo del Contrato.

3.6.2. Pago de honorarios: Los Honorarios se pagarán de la siguiente manera:

El servicio de seguimiento integral a los proyectos tendrá un valor de hasta 10% más IVA del total de los recursos administrados en cada convocatoria. Este valor será dividido en pagos bimestrales según el avance en el cronograma detallado definido para cada uno de los proyectos seleccionados en las respectivas convocatorias.

Nota 1. En caso de realizarse el cierre anticipado de alguno de los proyectos beneficiarios de las convocatorias asociadas a la presente contratación, según lo definido en los Términos de Referencia de la convocatoria G8 y la convocatoria de experimentación, el pago de la administración de proyectos se realizará según el porcentaje de avance en el cronograma a la fecha de cierre oficial del proyecto y, en adelante, no habrá lugar a continuar el pago por concepto de administración asociada al proyecto que haya sido finalizado.

Nota 2. Para la convocatoria de experimentación: En el marco de la situación anterior, la Corporación Ruta N Medellín podrá reasignar este recurso a proyectos en curso o nuevos proyectos, que puedan ejecutar un PEMVD con el tiempo y financiación disponible. Lo anterior, sin exceder la fecha máxima de ejecución de la fase de experimentación (30 noviembre de 2026).

Nota 3. El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@rutanmedellin.org
- b) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- c) Informe técnico de seguimiento a las actividades (en el formato definido por Ruta N).
- d) Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
- e) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

Los anteriores requisitos están definidos en el instructivo de radicación de facturas y cuentas de cobro de la Corporación RUTA N.

EL CONTRATISTA que radique factura debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas en el



Software Radian.

Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos y políticas administrativas y financieras de RUTA N.

3.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

El acta de inicio será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista seleccionado a través de su representante legal, en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación de las garantías, y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3.8. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida de manera compartida por el líder de la PMO, Geiner Orlando Toro Gutiérrez o quien haga sus veces y la líder del Centro de pensamiento, Yessica Gutiérrez López o quien haga sus veces, y el supervisor suplente será la Directora de Proyectos Estratégicos CTi Carolina Salazar López o quien haga sus veces, o a través del profesional que para el efecto designe la Dirección Ejecutiva de RUTA N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el manual de supervisión de RUTA N.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema general de seguridad social integral y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, RUTA N, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor con quién EL CONTRATISTA suscribirá la respectiva acta de inicio. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

- a) Dar inicio formal a la ejecución del contrato mediante la elaboración del acta de inicio en el formato institucional definido para tal fin.
- b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma de ejecución y los entregables técnicos asociados.
- c) Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- d) Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual y dejar constancia del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- e) Velar porque en el archivo digital (sharepoint) de la Secretaría General reposen los informes y



entregables correspondientes a la ejecución del respectivo contrato.

- f) Informar al jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
- g) Verificar la realización de los aportes por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
- h) Verificar el cumplimiento de los criterios del Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022, si aplica.
- i) Atender las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N.

CAPITULO CUARTO - REQUISITOS HABILITANTES

RUTA N, verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO PARA VERIFICAR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a RUTA N, que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La evaluación y ponderación de las ofertas se determinará según los requisitos mínimos habilitantes, a evaluar dentro del proceso de contratación, hasta antes de la adjudicación, (es decir al momento de la adjudicación deben estar vigentes) que serán los que se establezcan en los Términos de Referencia.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en los Términos de Referencia para la experiencia del proponente y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

Notas:

- 1) La experiencia habilitante del oferente se acreditará mediante la presentación de los certificados de contratos y/o convenios terminados a satisfacción y/o contratos y/o convenios terminados con su respectiva acta de liquidación y/o terminación, expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado. Según lo indicado en el numeral 1.15 de los presentes Términos de Referencia.
- 2) Los proponentes extranjeros deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado (terminado), bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- 3) En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.



- 4) En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
- 5) En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas o Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación, nacionales o extranjeras, en forma que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Objeto Social

El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

- a) Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación
- c) Los Proponentes deben:
 - Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
 - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
 - No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente con domicilio en



Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.1. Poder

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata los Términos de Referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

4.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

4.1.3. Capacidad, Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la



matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (03) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha



de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta invitación se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano.



4.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad.

El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

4.1.5. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)

El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del certificado que acredite la situación militar definida o copia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años).

4.1.6. Documento Formal que acredite la Constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el **FORMATO 2 - CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS** y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- a) La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 30% y no podrá ser modificada sin la autorización previa de la Corporación Ruta N Medellín. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- b) En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante Ruta N dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o el que lo sustituya.



4.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente debe aportar con su propuesta garantía de seriedad de la propuesta firmada, la cual debe consistir en una garantía expedida **A FAVOR ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN**, expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de final de evaluación.

Característica	Condición
Clase	Cual quiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Corporación Ruta N Medellín NIT 900.323.466-1
En favor de	Entidades Públicas Con Régimen Especial de Contratación
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación.
Tomador	c) Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. d) Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de esta. Ley 1882 de 2018.



4.1.8. Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el **FORMATO 3 – CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el **FORMATO 3 – CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, de la siguiente manera:

- a) Por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, deberá adjuntar Copia de la Cedula, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.
- b) Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

4.1.9. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

La Corporación Ruta N Medellín verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el



Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente aparezca en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

4.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. La Corporación Ruta N Medellín, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

4.1.11. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.

Se consultará que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante de la estructura plural, no tenga antecedentes penales y requerimientos judiciales, el cual debe ser expedido por la autoridad competente, (Vigencia no mayor a 30 días <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).

4.1.12. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional.

Se consultará que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante de la estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

4.1.13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de MINTIC.

Debe descargarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> donde conste que la persona natural o representante legal o el representante legal de la estructura plural no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022), este certificado debe ser entregado junto con la propuesta.

4.1.14. Certificado de no Inhabilitaciones por Condenas por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional.

De acuerdo con la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, es un documento expedido por la Policía Nacional de Colombia que acredita que una persona no ha sido condenada por este tipo de delitos y, por tanto, no se encuentra inhabilitada para ejercer actividades que impliquen contacto o responsabilidad con menores de edad. Para el efecto consultar en la Página Web: <https://www.policia.gov.co/delitos-de-impacto/delitos-sexuales>



4.1.15. Declaración No inhabilidades e incompatibilidades.

Cada proponente o sus miembros (en caso de proponente plural) deberán diligenciar el **FORMATO 6 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, no podrán participar en proceso de selección quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

4.1.16. Declaración No Multas, Sanciones o efectividad de amparos de la garantía única de cumplimiento.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato N°. 4B; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento en el Formato 4A.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el **FORMATO 4b - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES**. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento Ruta N, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

4.1.17. Compromiso de Probidad y Pacto de Transparencia.

De acuerdo con el contenido del **FORMATO 5 - COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA**, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, el cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

4.1.18. Compromiso Anticorrupción

Cada proponente o sus miembros (en caso de proponente plural) deberán diligenciar el **FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

4.1.19. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El proponente o cada integrante de este, debe acreditar con la oferta que cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales del proponente o cada integrantes autoridad competente en la materia, de conformidad con la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.



En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL DEL ULTIMO MES), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

4.1.20. Registro Único Tributario – RUT

El interesado deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- a) El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”, y en la casilla 61 debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT.
- b) Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- c) De igual manera, debe estar inscrito en el Régimen de Responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA
- d) Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- e) Debe presentarse con la información completa del Representante legal y Revisor fiscal si aplica
- f) En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.
- g) RUT de la respectiva forma asociativa.

Debiendo prever su cumplimiento por el Adjudicatario, previo a la suscripción del Contrato

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia general del proponente, el oferente deberá aportar el **FORMATO 8. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)** el cual deberá estar soportado por los contratos y/o convenios con su respectiva acta de liquidación y/o terminación, y/o con el respectivo certificado.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **cuatro (4)** contratos y/o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas y **cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la administración y/o gerencia y/o seguimiento de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTI), o administración y/o gerencia y/o seguimiento de recursos CTI.**

Nota 1. La suma de los contratos y/o convenios deberán tener una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, es decir: **SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.042.600.000).**



Nota 2. Los contratos y/o convenios deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados máximo en los últimos **diez (10) años**, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3. Cada uno de los contratos y/o convenio deberán haber tenido una duración mínima de seis (6) meses para ser tenidos en cuenta como experiencia general del proponente. Los que tengan una duración inferior a seis (6) meses no serán tenidos en cuenta.

Nota 4. En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes, teniendo en cuenta que el porcentaje de participación de aquellos integrantes que aportan experiencia no podrá ser inferior al **30%**.

4.2.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos Términos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- 1) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- 2) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:
 - a) Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - b) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - c) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
 - d) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial



o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

4.2.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige los Términos de Referencia, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar, transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de estas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en los presentes Términos de Referencia.

4.2.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá aportar el **FORMATO 9 - FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)**, y además anexar los respectivos soportes de la información consignada en éste, y las indicadas en el numeral **1.15.2.** de los Términos de Referencia. La información que no esté diligenciada en el formato correspondientes no será tomada en cuenta y por lo tanto no podrá ser evaluada.

El personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en el no cumplimiento de los requisitos habilitantes:

CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN
LÍDER DEL PROYECTO	PERSONA	1	100%
PROFESIONAL TÉCNICO/A CTi	PERSONA	1	100%
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERA/O	PERSONA	1	100%
PROFESIONAL JURÍDICO/A	PERSONA	1	50%

Detalle en relación con la formación y experiencia del equipo mínimo:



ROL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
LÍDER DEL PROYECTO	Título profesional de pregrado, y título de posgrado (como mínimo en modalidad de especialización).	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.
TÉCNICO/A CTI	Título profesional de pregrado, y título de posgrado (como mínimo en modalidad de especialización).	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional.
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	Título profesional de pregrado, y título de posgrado (como mínimo en modalidad de especialización).	Mínimo cinco (5) años experiencia profesional.
PROFESIONAL JURÍDICO/A	Título profesional en Derecho, y título de postgrado (como mínimo en modalidad de especialización) en el NBC: Derecho y afines. Además, deberá acreditar Tarjeta Profesional vigente.	Mínimo cinco (5) años experiencia profesional.

Notas.

- 1) Ruta N podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.
- 2) La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto, con la copia del contrato respectivo (Prestación de servicios profesionales u otros, según aplique) acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
- 3) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo contratista adjudicado (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.
- 4) En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
- 5) En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.
- 6) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
- 7) El contratista adjudicatario deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe



cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Corporación Ruta N Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los términos de referencia, a través de los estados financieros certificados del año inmediatamente anterior, con sus respectivos anexos (estados financieros comparativos 2023-2024, notas a los estados financieros, dictamen del revisor fiscal), los cuales deben estar firmados por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal (si aplica) estos deben estar acompañados por la copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y Certificado de la Junta central de Contadores actualizada de los respectivos firmantes. (tanto del contador como del revisor fiscal).

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende suscribir.

Indicador	Resultado Requerido
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo Corriente)	≥ 1
Índice de endeudamiento	$\leq 65\%$
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del pago por el servicio de administración de proyectos

Nota 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

- 1) La declaración de renta o documento equivalente en cada País debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.
- 2) Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos



colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de éstos.

- 3) Balance General.
- 4) Estado de Resultados.
- 5) Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo con las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el numeral 3.6 del pliego de condiciones.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- a) La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- b) La Corporación Ruta N Medellín si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

CAPITULO QUINTO - ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

RUTA N establecerá un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Términos de Referencia y sus Adendas.



Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por RUTA N.

El informe de evaluación, que será publicado en el lugar y fecha señalados en el cronograma del proceso, indicará los proponentes habilitados y los no habilitados, así como el orden de elegibilidad de estos que le dará la puntuación arrojada en la evaluación y señalará los requisitos subsanables. En dicho período RUTA N podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello conforme con lo establecido en los presentes Términos de Referencia. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, RUTA N, podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

El Comité Evaluador designado, de conformidad a lo previsto en el Procedimiento de Contratación de Ruta N, lo conforma:

- Un delegado jurídico
- Un delegado técnico
- Un delegado financiero

5.2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los mismos.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados hasta antes del informe final de evaluación de conformidad al cronograma establecido.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los Términos de Referencia.

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Corporación, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

RUTA N, durante el término de evaluación de las propuestas solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije RUTA N, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.



Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

5.4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS.

RUTA N podrá solicitar a todos o a cualquiera de los proponentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda en las propuestas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Términos de Referencia.

5.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si RUTA N, en su deber de análisis determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, conforme al procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas>.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Corporación tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Corporación podrá continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Términos de Referencia; entre otras:

1. La falta de capacidad jurídica del Proponente
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta o la evaluación y calificación de estas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.



3. Cuando no se acompañe a la propuesta la garantía de seriedad.
4. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
5. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en los Términos de Referencia.
6. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas”.
7. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
8. Cuando la propuesta:
 - Sea presentada de forma extemporánea,
 - Se presente en un lugar o medio diferente al indicado en los Términos de Referencia del Proceso,
 - Sea parcial (si en los Términos de Referencia no indica que se aceptarán propuestas parciales).
9. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
10. Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta económica. Es decir, cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Corporación al formulario de la propuesta económica (Descripción del(os) ítem(s), unidades, cantidades), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios
11. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
12. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el Proceso.
13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
14. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
15. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por RUTA N antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
16. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en los Términos de Referencia.
17. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
18. Cuando las cifras de factores multiplicadores excedan el máximo analizado y autorizado por la Corporación.



5.7. INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnicos de las propuestas, así como de aquellos que asignen puntaje.

El Comité emitirá un Informe de Evaluación en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de selección.

5.8. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes podrán revisar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo dentro del plazo y horario establecidos en las condiciones particulares del proceso de selección; no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

La Corporación publicará en el término establecido en el cronograma de los Términos de Referencia el informe de verificación y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Corporación en los términos señalados en la sección REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del presente documento.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de verificación y evaluación de las propuestas que suscribe el Comité evaluador; los cuales se comunicarán por el mismo medio de los Términos de Referencia, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no.

La Corporación no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Las subsanaciones y aclaraciones se presentarán por medio de la plataforma del SECOP II

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación de las propuestas, así como, las subsanaciones correspondientes, la Corporación comunicará en el término establecido en el cronograma de los Términos de Referencia (Previo a la adjudicación o declaratoria de desierto) el informe final de verificación y evaluación de las propuestas, si a ello hubiere lugar y se incluirá su resultado en el acto de adjudicación.

El informe final publicado contiene los resultados de las subsanaciones y respuestas a las aclaraciones u observaciones presentadas al informe inicial, en caso de recibirse nuevas observaciones la Corporación no estará obligada a contestarlas en un nuevo informe o respuesta aparte.

En virtud del principio de transparencia, la Corporación motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

RUTA N podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni RUTA N



solicitará variación alguna a los términos de estas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y un día antes de la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Corporación debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

CAPITULO SEXTO - CRITERIOS DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para RUTA N.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de precio, experiencia del proponente, experiencia específica del equipo de trabajo y valor agregado, soportados en los puntajes asignados.

Se determinará la elegibilidad de la mejor propuesta, sobre una asignación mínima de **60 puntos**.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente. Sin embargo, si la asignación de puntaje depende de dicha información, su omisión podrá ser causal de rechazo de la propuesta técnica.

6.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

En la siguiente tabla se especifican los factores de evaluación del presente proceso:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	35
Experiencia específica del equipo de trabajo	30
Oferta económica	20
Valor agregado	15
Total	100

6.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 35 PUNTOS)

Para el efecto se asignará puntaje de acuerdo con la cantidad de contratos y/o convenios reportados en el **FORMATO 10 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CALIFICANTE)** debidamente diligenciado, los cuales deberán estar soportados con la copia de los contratos y/o convenios con su respectiva acta de liquidación y/o terminación, y/o con el respectivo certificado.

Nota 1. Deberán ser contratos y/o convenios cuyo objeto y/o alcance estén relacionados con la **administración y/o gerencia y/o seguimiento de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTI), o administración y/o gerencia y/o seguimiento de recursos CTI.**

Nota 2. Cada uno de los contratos y/o convenios deberán haber tenido una duración mínima de seis (6)



meses para ser tenidos en cuenta como experiencia adicional del proponente. Los que tengan una duración inferior a seis (6) meses no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 3. Los contratos y/o convenios deben haber sido celebrado(s), ejecutado(s) y terminado(s) máximo en los últimos **diez (10) años**, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) se acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Nota 4. El valor de cada contrato y/o convenio deberá tener una cuantía igual o superior a **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000)**, en caso de que el contrato certificado sea de un proponente plural se tendrá en cuenta el porcentaje de participación frente al valor total del contrato.

Nota 5. Para este ítem no serán tenidos en cuenta los Contratos y/o Convenios acreditados para cumplir con la experiencia general del proponente (habilitante).

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
3 contratos y/o convenios.	10 puntos.
4 contratos y/o convenios.	15 puntos.
5 contratos y/o convenios.	20 puntos.
6 contratos y/o convenios.	25 puntos.
7 contratos y/o convenios.	30 puntos.
8 o más contratos y/o convenios.	35 puntos.

6.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 30 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de puntos de la experiencia específica del equipo de trabajo, el oferente deberá diligenciar el **FORMATO 11 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CALIFICANTE)**, y además anexar los respectivos soportes de la información consignada en éste. La información que no esté diligenciada en el formato correspondientes no será tomada en cuenta y por lo tanto no podrá ser evaluada

Se asignarán puntajes de acuerdo con los años de experiencia específica demostrados en actividades relacionadas con los servicios objeto de la contratación, conforme a la siguiente tabla:

ROL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE 20
LÍDER DEL PROYECTO	Mínimo a 5 años de experiencia específica en coordinación y/o gerencia y/o líder y/o Administración de proyectos de ciencia, tecnología e innovación	5
	Mínimo a 7 años de experiencia específica en coordinación y/o gerencia y/o líder y/o Administración de proyectos de ciencia, tecnología e innovación	10
	Mínimo a 10 años de experiencia específica en coordinación y/o gerencia y/o líder y/o Administración de proyectos de ciencia, tecnología e innovación	15
	Mayor a 10 años de experiencia específica en coordinación y/o gerencia	20



	y/o líder y/o Administración de proyectos de ciencia, tecnología e innovación	
--	---	--

ROL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE 10
TÉCNICO/A CTI	Mínimo a 5 años de experiencia específica en gestión y/o acompañamiento y/o seguimiento y/o supervisión de Proyectos de ciencia, tecnología e innovación.	3
	Mínimo a 7 años de experiencia específica en gestión y/o acompañamiento y/o seguimiento y/o supervisión de Proyectos de ciencia, tecnología e innovación.	7
	Mínimo a 10 años de experiencia específica en gestión y/o acompañamiento y/o seguimiento y/o supervisión de Proyectos de ciencia, tecnología e innovación.	10

Nota 1. Los perfiles presentados para la puntuación en este factor, el líder y técnico CTI, deberán ser los mismos perfiles presentados en el equipo mínimo habilitante.

Nota 2. Para este ítem no serán tenidos en cuenta los contratos y/o convenios acreditados para cumplir con la experiencia general del equipo de trabajo (habilitante).

6.1.3. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 20 PUNTOS)

La Oferta deberá presentarse de manera electrónica diligenciando el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, en el cual se deberá consignar el valor total de la oferta.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar diligenciado en el **FORMATO 12– OFERTA ECONÓMICA**, el porcentaje de los honorarios con relación al recurso a administrar y el respectivo valor en pesos, así como el valor en pesos del IVA sobre los honorarios, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, **debidamente diligenciado y firmado por el proponente en archivo PDF.**

En todo caso el Proponente debe tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica debe estar discriminado por el valor de los honorarios más el IVA, después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial para el caso en concreto el porcentaje techo es el diez por ciento (10%), so pena de rechazo.

Para ello, el proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los Costos Directos, así como los Costos de administración y la utilidad del contrato. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática que por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las



propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

6.1.3.1. Procedimiento para asignar puntaje para la oferta económica:

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento de ponderación, las propuestas que se encuentren incursas en alguna de las causales de rechazo contenidas en los Términos de Referencia.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará el puntaje, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

6.1.3.2. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

- a) Media Aritmética
- b) Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
- c) Menor Valor

Para la determinación del método, se tomarán las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <http://www.superfinanciera.gov.co/>) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, incluidos los eventuales cambios en el cronograma realizados por adenda. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
 $[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,



G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En el caso de resultar dos propuestas habilitadas, el puntaje de la propuesta económica será asignado de acuerdo con el criterio de Menor Valor de la Oferta Económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.



6.1.4. VALOR AGREGADO (HASTA 15 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de puntos del valor agregado el proponente podrá diligenciar el **FORMATO 13 -VALOR AGREGADO**, en el cual indicará la siguiente información:

La Propuesta de Valor está conformada por tres sub-factores que otorgan una calificación máxima de hasta 15 puntos. Los factores y puntaje máximo al que se puede acceder con cada uno son:

SUBFACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Sub-factor 1: Contratos/convenios de pago por resultados y/o desempeño certificado que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas. Para su validación, se deberá presentar copia del contrato y/o convenio y el acta de liquidación y/o terminación y/o el certificado correspondiente.	Hasta 3 puntos
Sub-factor 2: Número de horas de acompañamiento especializado por parte de expertos en las temáticas CTi relacionadas con la presente convocatoria (p. ej., logtech, healthtech, energytech, agritech, entre), disponibles para los proyectos beneficiarios y utilizables a demanda durante la ejecución del proyecto, previa autorización por parte de Ruta N.	Hasta 6 puntos
Sub-factor 3: Número de horas de acompañamiento por parte de expertos temáticos en escalabilidad de soluciones, desarrollo de planes de negocio y/o estrategias de divulgación y posicionamiento, disponibles para los proyectos beneficiarios y utilizables a demanda durante la ejecución del proyecto,, previa autorización por parte de Ruta N.	Hasta 6 puntos

Nota 1. Los proponentes podrán presentar propuesta en uno, varios o todos los sub-factores.

Nota 2. Para acceder al puntaje el oferente debe presentar la propuesta utilizando el **FORMATO 13 - VALOR AGREGADO** debidamente diligenciada, expresando en cada caso la propuesta correspondiente y adjuntando los soportes respectivos cuando aplique.

Nota 3. Las temáticas aplicadas para el Sub-factor 2 son las indicadas en los numerales **3.2.1 y 3.2.2** de los Términos de Referencia. A saber, para el caso de la convocatoria G8: Transporte y movilidad sostenibles y accesibles, Servicios públicos, Transformación digital en el sector productivo, Transformación digital en educación., Transformación digital en cultura, Salud inteligente, Sostenibilidad ambiental, Modernización y sostenibilidad agroambiental, Infraestructura sostenible, Economía circular. Para el caso de Experimentación Tecnológica: Fintech (Tecnología Financiera), Proptech (tecnología inmobiliaria), Energytech (tecnologías energéticas y limpias), Healthtech (tecnología en salud), Logtech (tecnología logística), Agtech / Foodtech (Tecnología agrícola y alimentaria) y Mobilitytech o smart mobility (tecnologías en Movilidad).

Nota 4. En el caso del sub-factor 2 y sub-factor 3 las horas podrán ser utilizadas a demanda por parte de Ruta N en cualquiera de las temáticas y para uno o todos los proyectos hasta agotar el número que haya sido propuesto por el proponente.

En cada sub-factor, el puntaje se asignará de forma proporcional con base en el valor más alto presentado, para el sub-factor 1 la mayor cantidad de contratos y para los sub-factores 2 y 3 el mayor número de horas. Es decir, el oferente que presente el mayor valor en el sub-factor obtendrá el puntaje máximo



correspondiente, y los demás recibirán puntajes proporcionales en relación con dicho valor.

El cálculo consiste en establecer para cada subfactor la oferta de mayor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación:

$$\text{Puntaje}_i = [(\text{Incluir el valor del máximo puntaje})] \times \left(\frac{V_i}{V_{\text{MAX}}} \right)$$

Definiciones:

- V_{MAX} = Mayor valor de las Ofertas válidas.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .
- i = Número consecutivo de la oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 5: En caso de presentarse una sola propuesta para alguno de los sub-factores no se aplicará ninguna fórmula.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Corporación agotará los criterios de desempate establecidos en los numerales 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá



definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes



documentos:

- a) Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
- b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente debe adjuntar a su oferta un Anexo de libre escogencia de “Acreditación de vinculación de personas mayores” el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, revisor fiscal o contador público según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,



afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la muestra de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más



del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deber acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- b) Cooperativas o Asociaciones se acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c) Tratándose de proveedores plurales, se preferir la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c) Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un



proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- b) Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:
- c) Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- d) Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deber aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido



previamente en los términos de referencia o documento que haga sus veces

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, corresponde a la Ruta N, lo siguiente:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de Balotas, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La audiencia y el sorteo serán presididos por el funcionario delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- b) A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota
- c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles



Nota 4: En el evento de no encontrarse en la diligencia de sorteo un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Ruta N, la persona que reemplace al oferente ausente para efectos de escoger la balota.

El orden resultante será publicado en el SECOP II

Nota 5: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso.

CAPITULO SÉPTIMO - ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Una vez en firme el informe de evaluación y conformado el orden de elegibilidad definitivo o resuelto el desempate cuando ello aplique, la Corporación expedirá el acto de adjudicación motivado, el cual contendrá el resumen del informe de evaluación con el orden de calificación de las propuestas. La publicación del acto de adjudicación se realizará en la fecha y lugar señalados en el cronograma del proceso.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Corporación y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, RUTA N podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación. Lo anterior, sin perjuicio de que la Corporación haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad

El Adjudicatario deberá:

- 1) El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor y potestad de RUTA N, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
- 2) El contratista dispone máximo de tres (3) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario RUTA N podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en las condiciones particulares de la presente Convocatoria Pública de Ofertas, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; si el proponente seleccionado no suscribiere el contrato dentro del término señalado, por causas a estos imputables, o no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato en los términos previstos en las condiciones particulares de la Convocatoria Pública de Ofertas, RUTA N podrá proceder a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados



que estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este caso, se podrá asignar el Contrato al proponente calificado en segundo lugar quien deberá suscribir el Contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. De no hacerlo, RUTA N hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo proponente seleccionado no suscribiere el Contrato.

7.3. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RUTA N podrá declarar desierta el proceso cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Términos de Referencia, ninguna propuesta sea admisible o no obtenga el puntaje mínimo requerido y cuando, en los términos del Manual de Contratación, no se presenten proponentes. La declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública de Ofertas se comunicará a través la plataforma de SECOP II, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición sujetándose su trámite al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes y a solicitud de estos, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el Contrato y siempre que el primero hubiere aportado los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución del contrato. Habrá también lugar a la devolución de la garantía cuando el acto por medio del cual RUTA N declara desierta la Convocatoria Pública quede en firme.

CAPÍTULO OCTAVO - GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RUTA N **GARANTÍAS A FAVOR DE UNA ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por EL CONTRATISTA.

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO / CONTRACTUAL		
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.



Nota 1: Para el cubrimiento de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA debe tener la calidad de tomador y/o garantizado y a su vez, RUTA N será beneficiario y/o asegurado, respecto del incumplimiento del CONTRATISTA y sus subcontratistas durante la vigencia del amparo.

Nota 2: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En caso de prórroga, adición o suspensión del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar las garantías a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, por el plazo que lo requiera la Corporación RUTA N para la liquidación del contrato.

Nota 3: Si EL CONTRATISTA, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por RUTA N. Las garantías podrá hacerlas efectivas RUTA N en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al CONTRATISTA.

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por el representante legal del CONTRATISTA.

Nota 4: Las anteriores garantías, sin perjuicio de las pólizas que deberá exigir el contratista seleccionado por Ruta N, a sus contratistas.

CAPÍTULO NOVENO - CONDICIONES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones se entienden incorporadas a la minuta del contrato.

9.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Se suscribirá con el oferente seleccionado para la ejecución de los dispuesto en los presentes términos de referencia un Contrato de Prestación de Servicios.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Proponente Seleccionado, una vez suscriba el contrato adjudicado deberá:

- Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato atendiendo las disposiciones y especificaciones técnicas aquí señaladas y demás documentos del proceso contractual.
- Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
- Atender por escrito las consultas y observaciones que formule el CONTRATANTE y/o el Supervisor del contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y realizando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones, requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación y con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.



- e) Conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores contratadas.
- f) Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por RUTA N.
- g) Designar y contratar el personal profesional y técnico para las actividades requeridas de conformidad a los términos de referencia.
- h) Aprobar el contrato, así mismo constituir las Garantías, para la aprobación de RUTA N, en los términos y condiciones pactados.
- i) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
- j) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar.
- k) Avisar oportunamente y por escrito a RUTA N de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.
- l) Mantener el personal profesional y técnico ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Corporación Ruta N Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
- m) Las actuaciones y entregas que no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas sin ningún cargo para el CONTRATANTE, cuando la Supervisión así lo indique.
- n) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del mismo.
- o) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- p) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- q) Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato.
- r) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Contratante.
- s) Mantener indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.



- t) Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
- u) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y RUTA N.
- v) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra RUTA N por causa o con ocasión del contrato.
- w) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar.
- x) Presentar informes parciales y final, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor.
- y) Suscribir oportunamente el Acta de inicio: Documento que debe suscribir el supervisor del contrato adjudicado, el contratista seleccionado a través de su representante legal y el Supervisor que se asigne para el desarrollo del proyecto, en el cual se estipulan las consideraciones relacionadas con la ejecución del contrato y principalmente aquellas atinentes a las obligaciones que se desarrollarán durante su vigencia.
- z) Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- aa) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento de los objetivos determinados y del alcance contractual.
- bb) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
- cc) En caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante la ejecución del contrato deberá notificar inmediatamente y ceder el contrato con autorización de Ruta N o terminarlo anticipadamente.
- dd) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- ee) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
- ff) Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato con las actividades principales que denota la forma de pago y respecto del cual la supervisión hará el respectivo seguimiento.
- gg) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- hh) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
- ii) Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
- jj) Entregar a su supervisión, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado.
- kk) Entregar inventariados al supervisor y a RUTA N, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
- ll) Participar en las reuniones en las que RUTA N requiera su apoyo y suministrar la información,



documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.

- mm) Cumplir con lo estipulado por el Distrito en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, en los términos señalados en el Análisis de sector económico, contratación directa y Régimen especial, documento que hace parte integral de la Justificación.
- nn) Las demás propias del alcance contractual y contempladas en demás documentos del proceso contractual.

9.3. OBLIGACIONES DE RUTA N

- a) Proporcionar oportunamente al contratista toda la información necesaria para desarrollar el objeto del contrato con la mayor claridad posible. El contratista entiende y acepta que la ejecución de los Servicios requiere del insumo e información oportuna, completa y de calidad por parte de RUTA N.
- b) Designar la supervisión del contrato para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del contrato para lo cual delegará un supervisor y los apoyos al mismo de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría MN-JUR-002 de la Corporación.
- c) Poner a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto de este.
- d) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
- e) Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
- f) Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
- g) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
- h) Revisar todos los entregables suministrados y responder al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de estos sobre su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, RUTA N entregará al contratista por escrito todos los detalles relacionados con el fundamento del rechazo atendiendo a las obligaciones específicas y la propuesta del contratista.
- i) Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- j) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
- k) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

9.4. CESIÓN DEL CONTRATO

Se podrá ceder el contrato sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga RUTA N. Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, RUTA N, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Convocatoria Pública de Ofertas.

9.5. MULTAS

En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato y a cargo del CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte del CONTRATANTE en las siguientes



condiciones: (i) EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del CONTRATISTA, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.

Nota 1.- El pago de las multas además estarán amparadas mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

Nota 2.- El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

Nota 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

Nota 4.-. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- a) Notificación y requerimiento perentorio al contratista: EL CONTRATANTE enviara comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del CONTRATISTA, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario, para que el contratista se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
- b) Declaración de incumplimiento e imposición de multas: en caso de que no se reciban respuesta por parte del CONTRATISTA en el plazo fijado por el CONTRATANTE o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, el CONTRATANTE mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicara la multa respectiva y se entenderá constituido en mora EL CONTRATISTA. Contra esta declaratoria no procede ningún tipo de excepción o recurso por parte del contratista.

9.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación Ruta N a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el contrato.



EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Corporación Ruta N con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

9.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En el período de liquidación, el contratante y el contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este período es fundamental la actuación del supervisor del contrato quien, junto con el contratista, deberá revisar y hacer un análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación.

9.8. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de la celebración del contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas las normas vigentes, a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

CAPÍTULO DÉCIMO – ANEXOS

FORMATO	DESCRIPCIÓN
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS
FORMATO 3	CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO 4 A	DECLARACIÓN DE NO SANCIONES
FORMATO 4 B	DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
FORMATO 5	COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 6	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 7	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 8	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
FORMATO 9	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)
FORMATO 10	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CALIFICANTE)
FORMATO 11	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CALIFICANTE)
FORMATO 12	OFERTA ECONÓMICA – debidamente firmada
FORMATO 13	VALOR AGREGADO



We are the
innovation's heart.

ANEXO	DESCRIPCIÓN
ANEXO 1	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 2	CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Para constancia se firma en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II

CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ

Directora Ejecutiva
Corporación Ruta N Medellín

Proyectó: Carol Bedoya Osorno/ Profesional Secretaría General *Carol B*

Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo/ Abogado Asesor Secretaría General (Firmado Secop II)

Aprobó: John Fredy Toro González/ Secretario General (Firmado Secop II)